ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA

P. DE R. NÚM. 6 SERIE 2022-2023

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor.

Fecha de presentación: 14 de julio de 2022

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O AL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A DONAR A LA SRA. ELSIE VELÁZQUEZ LAGUNA LA CANTIDAD DE TRECIENTOS TREINTA DOLARES (\$330.00) PARA CUBRIR GASTOS PARA PAGO DE MATRÍCULA DE SU HIJO; Y PARA OTROS FINES.

1	POR CUANTO: El Artículo 2.034 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el
2	"Código Municipal de Puerto Rico", faculta a los municipios para ceder o donar fondos
3	públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud,
4	educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. De

acuerdo con lo que allí se dispone, "[s]olamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes, previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales".

POR CUANTO: El referido Artículo establece que, "[t]oda cesión de fondos deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de dicha Legislatura. En dicha ordenanza o resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifiquen la otorgación de dicha donación al igual que cualquier condición que estime pertinente la Legislatura para otorgar el donativo".

POR CUANTO: El Capítulo XIX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el "Código Administrativo del Municipio de San Juan", contiene el "Reglamento sobre las Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas o Jóvenes Indigentes". El Artículo 19.301 de dicho Reglamento establece los donativos a jóvenes indigentes para proveer ayuda a jóvenes, entre las edades de doce (12) a veintiséis (26) años, residentes en el Municipio Autónomo de San Juan, que solicitan a la Oficina de Servicios al Ciudadano ayuda económica o de bienes para participar o realizar actividades educativas, deportivas recreativas o culturales, así como para atender situaciones de gastos médicos.

POR CUANTO: Sra. Elsie Velázquez Laguna, quien actualmente se encuentra desempleada, solicita ayuda económica para cubrir pago de matrícula para el próximo año escolar para su hijo de doce (12) años, Brian David Guzmán Velázquez, quien cursará el séptimo (7^{mo}) grado en el Colegio Congregación Mita. El costo de matrícula asciende a seiscientos cuarenta y cinco dólares (\$645.00), de los cuales la Sra. Velázquez Laguna abonó trescientos quince dólares (\$315.00). Actualmente solo su esposo está empleado y la

familia recibe una cantidad nominal adicional a través del Programa de Asistencia

Nutricional (PAN), por lo que no cuentan con los recursos para sufragar el restante del

pago por concepto de matrícula.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,

5 PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el "Municipio"), representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a donar a la Sra. Elsie Velázquez Laguna la cantidad de trecientos treinta dólares (\$330.00) para cubrir el pago de matrícula el Colegio Congregación Mita para su hijo de doce (12) años, Brian David Guzmán Velázquez, quien cursará el séptimo (7^{mo}) grado. Los fondos para este donativo están asignados en la partida de Escasos Recursos Económicos 1000-22-38110000-2401-0000-0000 bajo Asignaciones Generales.

Sección 2da.: La persona que recibe los fondos formalizará el proceso mediante la firma de una carta compromiso sobre el uso del donativo de fondos y/o bienes. Esta someterá evidencia de los gastos incurridos con cargo al donativo de fondos, no más tarde de treinta (30) días después de utilizar el mismo. Toda persona que reciba un donativo y no pueda evidenciar el uso dado a la totalidad del mismo mediante la presentación de cheques, recibos oficiales o comprobantes de pago, deberá devolver a la Oficina de Finanzas del Municipio la cantidad no utilizada o aquella cuyo uso no pueda ser evidenciada. De estimarlo necesario, la Oficina de Servicios al Ciudadano podrá solicitar la evidencia antes mencionada en un periodo menor de tiempo. De no presentar la misma dentro del término señalado, la persona vendrá obligada a devolver en su totalidad al Municipio el donativo otorgado.

Sección 3ra.: La Oficina de Servicios al Ciudadano tendrá la responsabilidad de verificar que el donativo de fondos se utilice únicamente para atender la necesidad para la cual fue otorgado. La persona que lo recibe será responsable, además, de recopilar y guardar cualquier evidencia que se relacione con el uso del donativo recibido.

1	Sección 4ta.: La Oficina de Servicios al Ciudadano notificará a la Legislatura Municipal
2	el donativo que sea concedido en esta Resolución mediante copia de la Carta Compromiso firmada
3	por el solicitante a la brevedad posible.
4	Sección 5ta.: La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar
5	sujeta a ajuste por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio, mas no así
6	las cantidades autorizadas para desembolso.
7	Sección 6ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere
8	incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.
9	Sección 7ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10	aprobación.